

aprobada por Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG, y modificatoria, cuyo sustento se encuentra en el Memorando N° 000374-2021-CG/SESNC de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, en la Hoja Informativa N° 000633-2021-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y en el Memorando N° 000530-2021-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c. del numeral 7.1.8, y el ítem 3 del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 123-2021-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, cauteleen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2021034-1

Aprueban la "Política de Integridad y Ética Pública", para los funcionarios y servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 287-2021-CG

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000050-2021-CG/INAIP, de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública; y, la Hoja Informativa N° 000379-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; y tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de los valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, el literal t) del artículo 22 de la citada Ley N° 27785, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente

medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental. Asimismo, considera la promoción de una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, y la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Estado Peruano tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción;

Que, el "Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024", aprobado por Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG, señala en el segundo párrafo de su numeral 2.1, que la Contraloría General de la República define, como una necesidad, el fortalecimiento de estrategias de prevención de la corrupción; estableciendo en el numeral IV, sus Objetivos Estratégicos, entre otros, el OEI.01. Contribuir a la reducción de la inconducta funcional y la corrupción en las entidades públicas;

Que, con la finalidad de inspirar confianza y credibilidad a las entidades de la administración pública y a la ciudadanía, como invoca el numeral 1 de la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 130 - "Código de Ética", y ser una organización modelo a través del ejemplo, como lo señala el numeral 5.3 de los Principios de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores-INTOSAI (INTOSAI - P 12) - "El Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos", resulta necesario que la Contraloría General de la República cuente con una política que visibilice y propicie un entorno comprometido con la cultura de integridad y la ética pública;

Que, conviene tener en consideración que, según el numeral 12 b) de la ISSAI 130, las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura ética en la organización, en tanto que los numerales 18 c) y 18 i) de la citada ISSAI, recomiendan que los líderes de una Entidad Fiscalizadora Superior demuestren su compromiso implementando estrategias, políticas o procedimientos para promover la ética, asegurando que estos se apliquen sistemáticamente y de manera justa;

Que, es importante tener en cuenta que el numeral 13 de la ISSAI 130 precisa que, para promover y velar por la ética en todos los aspectos de la organización de una Entidad Fiscalizadora Superior y sus actividades, esta debe implementar un Sistema de Control de la Ética que incluya estrategias, políticas y procedimientos específicos apropiados para guiar, dirigir y controlar el comportamiento ético de sus miembros;

Que, por su parte, el numeral 14 de la ISSAI 130 propone como principales componentes del Sistema de Control de la Ética en una Entidad Fiscalizadora Superior: el Código de Ética, la dirección y las pautas en el nivel superior, la orientación ética, así como la gestión y el seguimiento ético;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública tiene por función diseñar, formular y ejecutar la política, el plan institucional de integridad y lucha contra la corrupción, procedimientos, metodologías, guías y otros documentos que permitan la adecuada gestión de la integridad institucional y lucha contra la corrupción en la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, así como otros documentos referidos a la conducta y desempeño ético de los colaboradores, efectuando el seguimiento a su cumplimiento;

Que, en este contexto, mediante Hoja Informativa N° 000050-2021-CG/INAIP, la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública propone la aprobación de una Política de Integridad y Ética Pública para los funcionarios y servidores públicos de la



Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, precisando que los lineamientos que forman parte de la citada política, permitirán posicionar a esta Entidad Fiscalizadora Superior como un referente de integridad, que brinda confianza y credibilidad a la ciudadanía;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000379-2021-CG/GJNC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, sobre la base de lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000489-2021-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la “Política de Integridad y Ética Pública”, para los funcionarios y servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, conforme a lo sustentado por la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública mediante Hoja Informativa N° 000050-2021-CG/INAIP, y el Proveído N° 000699-2021-CG/SGE, de la Secretaría General;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Política de Integridad y Ética Pública”, para los funcionarios y servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, la cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los responsables de los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los jefes de los Órganos de Control Institucional, tienen la obligación de difundir y velar por el adecuado cumplimiento de la Política aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública, en coordinación con la Gerencia de Capital Humano y la Escuela Nacional de Control, implemente los lineamientos de la Política aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución; y los demás órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas brinden las facilidades necesarias que contribuyan con dicha implementación, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2021034-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0899-2021-JNE

Expediente N° JNE.2021092367
HUAMBALPA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO: el Oficio N° 0131-2021-MDH/ALC, recibido el 8 de noviembre de 2021, a través del cual la Municipalidad Distrital de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, solicita la convocatoria de candidato no proclamado debido a la declaratoria de vacancia de don Teodoro Linares Gutiérrez, alcalde de la citada comuna (en adelante, señor alcalde), por la causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. Con el Oficio N° 0131-2021-MDH/ALC, la Municipalidad Distrital de Huambalpa elevó los actuados del expediente administrativo de vacancia, tramitado a raíz del fallecimiento del señor alcalde, a fin de que se convoque a quien corresponde, según el artículo 24 de la LOM.

1.2. Dicho pedido se sustenta en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2021-CMDH, del 3 de noviembre de 2021, al haberse declarado la vacancia de la referida autoridad. Además, se adjuntó la copia certificada del acta de defunción, que señala como fecha de fallecimiento, el 30 de octubre de 2021, y el comprobante de pago de la respectiva tasa electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El numeral 10 del artículo 9, concordante con el artículo 23, establece que el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

1.2. El numeral 1 del artículo 22 determina que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte.

1.3. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, señala lo siguiente:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.4. La Resolución N° 539-2013-JNE del Supremo Tribunal Electoral considera lo siguiente:

[R]esulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, [sic] quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos¹.

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones² (en adelante, Reglamento)

1.5. Según el artículo 16, todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o